

CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001 17 de enero del 2023

Por el cual se reglamenta la escogencia de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes ante la Consiliatura

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 2 del artículo 17 y en el artículo 21 de los estatutos de la Universidad, ratificados por la Resolución 21955 expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad, establece que tres de los integrantes de la Consiliatura son los "sendos representantes de los docentes, egresados y los estudiantes, con sus respectivos suplentes…".

Que la escogencia de los mencionados representantes se hace según lo previsto en el citado numeral 2 del artículo 17 de los Estatutos y para ese efecto se faculta a la Consiliatura para expedir la reglamentación pertinente. En concordancia con el numeral 20 del artículo 22 *ibidem*, le asigna esa función a este cuerpo colegiado.

Que el artículo 21 de los Estatutos señala: "Rotaciones: Los representantes de los organismos universitarios deberán pertenecer a las Facultades de acuerdo con la reglamentación que establezca la Consiliatura".

Que para asegurar la representatividad es pertinente establecer un orden rotativo, siguiendo el orden alfabético del nombre de las Facultades para la escogencia de los representantes de los docentes, egresados y estudiantes.

Que es necesario actualizar la reglamentación y ajustarla a las tecnologías disponibles en la Universidad.





CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001 17 de enero del 2023

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO: Reglamentar la escogencia y rotación de los representantes de los docentes, los egresados y los estudiantes, con sus respectivos suplentes, para que integren la Consiliatura.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS:

- 2.1. Los representantes de los docentes, principal y suplente, deberán cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo 1º del artículo 17 de los Estatutos. El ejercicio de la docencia debió hacerse como profesor de tiempo completo durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la elección.
- 2.2. Los representantes de los egresados, principal y suplente, deberán cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo 2º del artículo 17 de los Estatutos. Deberá ser egresado graduado de la Universidad La Gran Colombia.
- 2.3. Los representantes de los estudiantes, principal y suplente, deberán cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo 3º del artículo 17 de los Estatutos y ser estudiante regular matriculado en un programa académico de pregrado en la Universidad La Gran Colombia al momento de la elección.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN: Para cada uno de los casos será el siguiente:

3.1. Para los representantes de los docentes:

El Rector le solicitará al Decano correspondiente que elabore la terna con los nombres de las personas que cumplan los requisitos, pida al Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano la certificación de cumplimiento de los requisitos y luego la consulte con el Consejo de Facultad, que dará su concepto por escrito.

El Decano propondrá la terna ante el Consejo Académico para que de esta elija en una sola votación el representante principal y el suplente. El oficio suscrito por el Decano y contentivo de la terna, el certificado del Departamento de Gestión del Talento Humano y el concepto del Consejo de Facultad, se entregarán a la Secretaría del Consejo Académico.



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001 17 de enero del 2023

Los asistentes a la sesión votarán por uno solo de los ternados y la persona ternada que obtenga la mayor cantidad de votos será el representante principal y quien le siga en votos será el representante suplente. En caso de empate en cantidad de votos se dirimirá por sorteo en la misma sesión.

El resultado de la elección se comunicará a la Consiliatura para los efectos estatutarios.

3.2. Para los representantes de los egresados:

El Rector le solicitará al Colegio, Agremiación o Asociación de egresados de la Facultad correspondiente el envío de una terna con los nombres de las personas que cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.2. de este Acuerdo.

Obtenida la terna, el Rector solicitará al Jefe de la Oficina Jurídica la verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios.

Con el documento contentivo de la terna y la certificación a que se refiere el inciso anterior, el Rector la presentará al honorable Plenum, que elegirá en una sola votación el representante principal y el suplente. El documento contentivo de la terna y el certificado del Jefe de la Oficina Jurídica se entregarán a la Secretaría del honorable Plenum.

Los asistentes a la sesión votarán por uno solo de los ternados y la persona ternada que obtenga la mayor cantidad de votos de los asistentes a la sesión será el representante principal y quien le siga en votos será el representante suplente. En caso de empate en cantidad de votos se dirimirá por sorteo en la misma sesión.

3.3. Para los representantes de los estudiantes:

El Decano de la Facultad correspondiente convocará a los estudiantes de su Facultad a la elección que se realizará durante el último día hábil del mes de febrero anterior al comienzo del período para el cual se elegirá el representante. Para este efecto, el Decano utilizará todos los medios de comunicación a su alcance para informar la realización de los comicios:

Invitará a los estudiantes para que en los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero hagan postulación de aspirantes a la representación. La postulación debe hacerse por escrito dirigido al Decano, indicando el nombre y número de cédula de ciudadanía.





CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001

17 de enero del 2023

Las publicaciones o comunicaciones de invitación a postulación deberán:

- 3.3.1. Indicar las funciones de la Consiliatura y la mención de los cargos o forma de designación de los demás integrantes de esta.
- 3.3.2. Señalar que, el sexto día hábil del mes de febrero se publicará la lista de postulados y dentro del séptimo día del mes de febrero podrá por escrito aceptar o no la postulación, en caso de que no la haya hecho directamente el postulado.
- 3.3.3. Informar que, dentro de los dos días hábiles siguientes, se podrán presentar oposiciones a los postulados y en ese mismo tiempo el Decano verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 2.3. de este Acuerdo y que el día hábil siguiente publicará la lista de los elegibles.
- 3.3.4. Manifestar que, desde el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles y durante los cinco días hábiles siguientes, los aspirantes a la representación podrán hacer publicidad de sus propuestas.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la publicación de la lista de elegibles, el Decano certificará por escrito, dirigido al área de Sistemas de la Información, los nombres de los estudiantes, números de cédula y sus fotos, para la elaboración de los documentos digitales que contengan los nombres y fotos y la mención de quienes aspiran a ser representantes de los estudiantes ante la Consiliatura.

Estos documentos serán divulgados en el Sistema de Información Académica, para el conocimiento de los estudiantes y para que sirvan de base a la elección, junto con la opción del voto en blanco.

Las elecciones serán por medios electrónicos o digitales y cada estudiante podrá votar una sola vez, el día indicado, desde las ocho horas (8:00) hasta las veintiuna horas (21:00), escogiendo uno de los candidatos o la opción del voto en blanco.

El día hábil siguiente a las elecciones se reunirán el Vicerrector de Innovación y Empresarismo y el Secretario General y con base en el Servidor de Reportes Unificado harán el escrutinio, proclamarán los resultados e indicarán claramente el representante elegido como principal por haber obtenido la mayor cantidad de votos y el representante elegido como suplente por haber obtenido la segunda mayor cantidad de votos o, si para alguno de estos casos la mayoría fuere por la opción del voto en blanco o hubo empate de votos entre uno o varios de los candidatos.



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001 17 de enero del 2023

En caso de empate entre candidatos, se citarán inmediatamente a quienes resultaron con igual cantidad de votos para efectuar el sorteo de desempate. Este acto será público, en la oficina de la Secretaría General, a la cual podrán asistir los candidatos empatados, el Decano correspondiente, el Secretario General y el Vicerrector de Innovación y Empresarismo, se levantará el acta correspondiente, donde se determinará el nombre de los representantes elegidos.

No hay lugar a empate entre los votos en blanco y los votos por los candidatos, caso en el cual se proclamará como elegido el candidato con mayor cantidad de votos a su favor.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la proclamación de los electos, cualquier persona de los estudiantes con derecho a voto, por escrito con nombre, número de identificación y firma, podrá impugnar la elección, indicando las razones y pruebas de sustentación. Las impugnaciones se resolverán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Si prospera la impugnación de las elecciones y estas se anulan o si la opción del voto en blanco obtuvo la mayoría, se repetirá el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente. Si prospera la impugnación respecto del candidato ganador de la elección, se proclamará como representante al candidato que le haya seguido en mayor cantidad de votos a su favor. Para estos efectos no se considerará como ganadora la opción de voto en blanco. Sin embargo, si como consecuencia de la impugnación, no hay lugar a proclamar elegido a un candidato, deberá repetirse el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente.

Parágrafo: El área de Sistemas de la Información dará el soporte tecnológico, la vigilancia técnica y garantizará la seguridad, transparencia de los comicios, encriptación, acceso de los votantes y fidelidad de los resultados.

ARTÍCULO 4.- ROTACIONES: Para que la rotación garantice la representación, el orden alfabético por las Facultades será el siguiente: Arquitectura, Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Ingenierías y de la Vida.

En consecuencia, el período que empieza el 1 de abril del 2023 será el que se relaciona a continuación y servirá de guía para continuar con la rotación en el período subsiguiente y así sucesivamente, de acuerdo con la rotación establecida.

25



CONSILIATURA

ACUERDO NÚMERO 001

17 de enero del 2023

Estamento de Representación	Facultad
Docentes	Ciencias de la Educación
Egresados	Ingenierías
Estudiantes	Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

ARTÍCULO 5.- LEGALIZACIÓN: La Secretaría General verificará los documentos que acrediten la legalización de las elecciones de los representantes principales y suplentes ante la Consiliatura y comunicará a los resultados, para efectos de la posesión de los elegidos por cada estamento al comenzar la primera sesión en que deban actuar ante el Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO 6.- OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Son elegibles como representantes de los estudiantes a la Consiliatura, quienes no pertenezcan a los Consejos Estudiantiles, a los Consejos de Facultad o al Consejo Académico, esto con el propósito de ampliar las oportunidades de participación democrática dentro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO 8. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 002, expedido por esta Consiliatura el 23 de febrero del 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D. C, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

ABELARDO RAMÍRE

Presidente

Secretario